



Artículo 9. Competencia de la Junta General.

La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad, tendrá competencia para deliberar y acordar los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración y del Gerente, así como la fijación, aumento, disminución o supresión de las retribuciones, en su caso, y de las dietas de asistencia.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La disolución de la sociedad.
- f) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos sociales y aquellos que no hayan sido conferidos expresamente a los demás órganos de gobierno.